

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor WALTER WILLIAM VARGAS ESPINOZA, como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Huaral, Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 506-2012-MP-FN del 27 de febrero de 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor WALTER WILLIAM VARGAS ESPINOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándolo en la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Huaura, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4152-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Por necesidad de servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Dar por concluida la designación del doctor ALFONSO FAUSTO INFANTES CASTILLO, como Fiscal Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Puente Piedra, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 130-2009-MP-FN del 9 de febrero de 2009.

Artículo Segundo: NOMBRAR al doctor ALFONSO FAUSTO INFANTES CASTILLO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero: Hacer de conocimiento la presente resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-16

Proclaman Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 4153-2014-MP-FN**

Lima, 2 de octubre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Ley N° 29286 publicada el 4 de diciembre de 2008, se modificó el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, en lo referente al Sistema

de Elección y Funciones de las máximas autoridades del Ministerio Público.

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1654-2008-MP-FN de fecha 11 de diciembre de 2008, se aprobó la Directiva N° 004-2008-MP-FN, respecto a las Disposiciones referidas a la elección de los Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores y Provinciales en los Distritos Judiciales de la República, complementándose la misma por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1681-2008-MP-FN de fecha 15 de diciembre de 2008.

Habiéndose efectuado el 29 de setiembre de 2014, el proceso de elección del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, conforme a lo establecido en la citada Directiva, corresponde oficializar el resultado de dicho acto electoral mediante la resolución respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Proclamar al Doctor ORESTES WALTER MILLA LÓPEZ, Fiscal Superior Titular del Distrito Judicial de Lima Este, como Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Este, para completar el periodo pendiente del año 2014 y por el periodo ordinario 2015-2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1145995-17

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL****Prorrogan vigencia de DNI caducos o que estén por caducar hasta el domingo 5 de octubre de 2014 para el ejercicio del derecho al sufragio en Elecciones Regionales y Municipales****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 227-2014/JNAC/RENIEC**

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2014; la Hoja de Elevación N° 000294-2014/GRE/RENIEC (15SET2014) y el Informe N° 000094-2014/GRE/RENIEC (10SET2014), de la Gerencia de Registro Electoral; el Informe N° 000374-2014/GAJ/SGAJR/RENIEC (18SET2014) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000569-2014/GAJ/RENIEC (18SET2014), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de



Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 2014, se convoca a Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, y a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, para el domingo 05 de octubre del presente año;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su documento nacional de identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37° de la acotada Ley, el documento nacional de identidad tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurren las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el documento nacional de identidad que no sea renovado perderá su vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos establecidos en el artículo 84° del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio del sufragio;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en los procesos electorales previstos para el domingo 05 de octubre de 2014, resultando necesario establecer los lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú;

Que en tal sentido corresponde disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar hasta el 05 de octubre de 2014, de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, y a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, convocados para dicha fecha;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, y a Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de toda la República, hasta el domingo 05 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.



SUSCRÍBASE AL DIARIO OFICIAL


El Peruano
DIARIO OFICIAL

www.elperuano.com.pe

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima
Central Telf. 315-0400 anexo 2203, 2207

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1145987-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. el cierre de oficina especial y agencia, ubicadas en los departamentos de Lambayeque y Loreto

RESOLUCIÓN SBS N° 6269-2014

Lima, 22 de setiembre del 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC Trujillo) para que se le otorgue autorización para el cierre de su oficina especial ubicada en el distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y se deje sin efecto la autorización de apertura de la agencia ubicada en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación correspondiente para el cierre de la agencia solicitada;

Que, mediante Resolución SBS N° 42-2006 de fecha 18 de enero de 2006, se autorizó la apertura de la oficina especial ubicada en el departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución SBS N° 3086-2010 de fecha 07 de abril de 2010, se autorizó la apertura de la oficina especial ubicada en el departamento de Loreto;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorando N° 725-2014-SABM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC Trujillo) el cierre de su Oficina Especial ubicada en la calle Elías Aguirre N° 900, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. (CMAC Trujillo) el cierre de su Agencia ubicada en el Jirón Próspero N° 581-583,

Elías Aguirre N° 900, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIANA LEÓN CALDERÓN
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1145005-1

Opinan favorablemente para que el Banco Censosud S.A. realice emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Censosud S.A."

RESOLUCIÓN SBS N° 6271-2014

Lima, 23 de septiembre del 2014

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Censosud S.A., en adelante el Banco, para que se opine favorablemente sobre el Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Censosud S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, en adelante Ley General, en su artículo 221°, numeral 14, faculta a las empresas a emitir y colocar certificados de depósitos negociables;

Que, a su vez la emisión de instrumentos financieros se rige por lo señalado en la Circular B-2074-2000 y sus modificatorias;

Que, según Acta de Sesión de Directorio N° 03/2014 de fecha 20 de marzo de 2014, se aprobó la emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Censosud S.A.", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 100 000 000.00 (Cien millones y 00/100 nuevos soles);

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación requerida según lo señalado en el Procedimiento N° 25 del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones; y, con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y Riesgos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistemas de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 746-2010;

De conformidad con el procedimiento N° 25 del precipitado TUPA;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente para que el Banco Censosud S.A. realice la emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Censosud S.A." hasta por un monto máximo en circulación de S/. 100 000 000.00 (Cien millones y 00/100 nuevos soles):

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

1145605-1